

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, la suscrita C.P. Patricia Verónica Acosta Guardado, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

- a) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales y fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, además de sus respectivas declaraciones de no conflicto de intereses;
- b) De conformidad con la norma Decimonovena de las “Normas e Instructivo para el llenado y presentación del Formato de Declaraciones: De situación patrimonial y de intereses”, modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019;
- c) Con relación a los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, última reforma publicada en ese Diario el 29 de julio de 2016;
- d) Conforme al proceso dispuesto en los artículos 69 y 70, Apartado A, fracción XII de la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 100 y 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se señala:

### **I.- DOCUMENTOS DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN, OBJETO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.**

Declaraciones Patrimoniales y de Intereses presentadas por los empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, obligados a su presentación, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, considerando que conforme a la norma Decimonovena de las citadas "Normas e Instructivo para el llenado y presentación del Formato de Declaraciones: De situación patrimonial y de intereses", modificadas mediante Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las secciones de la declaración patrimonial y de intereses que se indican:

#### **A. DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL:**

##### **1. Datos generales:**

- *Clave Única de Registro de Población CURP.*
- *Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.*
- *Correo electrónico personal/alterno.*
- *Número telefónico de casa.*
- *Número celular personal*
- *Situación personal/estado civil.*

- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante:

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante:

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso):

- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

5. . Experiencia laboral. · Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja:

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos:

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.

- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. Si el propietario es el Declarante.
- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física. ·
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos:

- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. Si el propietario es el Declarante.
- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

13.- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

13. Adeudos/pasivos. · Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante. Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

14. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.

- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

**B. DECLARACIÓN DE INTERESES.**

1. *Participación en empresas, sociedades o asociaciones:*
  - *Participación de la Pareja o dependiente económico.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
2. *¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?*
  - *Participación de la Pareja o dependiente económico.*
  - *Nombre de la institución.*
  - *RFC.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
3. *Apoyos o beneficios públicos:*
  - *Beneficiario si es persona física.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
4. *Representación:*
  - *Representación de la Pareja o dependiente económico.*
  - *Nombre del representante o representado si es persona física.*
  - *RFC del representante o representado si es persona física.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
5. *Clientes principales:*
  - *Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.*
  - *Nombre del cliente principal si es persona física.*
  - *RFC del cliente principal si es persona física.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
6. *Beneficios privados:*
  - *Beneficiario si es persona física.*
  - *Nombre del otorgante si es persona física.*
  - *RFC del otorgante si es persona física.*
  - *Aclaraciones/observaciones.*
7. *Fideicomisos.* · *Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.* · *Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.*
  - *RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.*

- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Aclaraciones/observaciones

## **II.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE DAN ORIGEN A LA CLASIFICACIÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO.**

A) En principio, resulta procedente esta clasificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: “III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”

Lo anterior, se concretiza ya que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales y fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, además de sus respectivas declaraciones de no conflicto de intereses.

B) Así mismo, la fundamentación que da origen a esta clasificación de reserva es la siguiente:

- a) Artículo 6°, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Artículo 70 Apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- d) Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 15 de

abril de 2016, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016;

- e) Artículo 5°, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- f) Artículos 1°, 3°, primer párrafo, fracción VI y 14, primer párrafo, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes;
- g) Artículos 1°, 4°, 5°, primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, inciso b), 6°, fracción III, 7°, 24, primer párrafo, fracciones I, II, III, V y XIX, 34, 35 y 36, primer párrafo, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes;
- h) Artículos 1°, 3°, 5°, 10, 15, primer párrafo, fracciones I y último párrafo y 45 B, fracción XI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y en relación con los artículos 1°, 3° fracciones XII, XIII y XIV, 7°, 69, 70, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y los artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, 100, 103, 111, 113, primer párrafo, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C) Cabe adicionar que se fundamenta esta clasificación y la competencia de esta área conforme a lo dispuesto en:

- a) El artículo 69, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que dispone que los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables, específicamente por lo previsto en el artículo 70, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, señalan esas fracciones: “A.- Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación: “XII. Las que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan, así como las prevista en tratados internaciones.” y que, “B.- Se clasificará como información confidencial,

la siguiente: "I.- Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.", así como la que en forma específica se detalló en el punto I anterior.

- D) Por tanto, conforme a tales disposiciones, resulta procedente se determine la reserva de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses presentadas por los empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, obligados a su presentación, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, en lo que corresponde a los datos que se han relacionado en el punto 1 anterior, que no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que previene que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información; que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:
- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
  - II. Por ley tenga el carácter de pública;
  - III. Exista una orden judicial;
  - IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación;
  - V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.
- E) Y, así mismo dispone el último párrafo de dicho numeral 120, que, para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público y además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.
- F) En su caso, las versiones públicas de los documentos que se llegaren a solicitar, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios serán testadas



para ocultar la información prevista y detallada en el punto I anterior de este acuerdo de reserva.

- G) Por lo anteriormente expuesto, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 Apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y se debe reservar la información contenida en las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses presentadas por los empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, obligados a su presentación, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, en lo que corresponda a la información prevista y detallada en el punto I anterior de este acuerdo de reserva, ya que de no clasificarse como reservada se afectaría el interés tutelado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que es de orden público e interés general de la colectividad, de acuerdo al artículo 1º de tal ordenamiento; y, en consecuencia, en relación a la aplicación de la Prueba del Daño, se vulneraría dicho interés por atender a un requerimiento de información que es la solicitud de información en el que prevalece el interés de un particular sobre el de la sociedad, lo cual ocasionaría un daño mayor a ésta; por lo que se hace este señalamiento se conformidad con la fracción 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que previene que podrá considerarse como información reservada aquella que por disposición expresa de una ley, en este caso, los artículos 55, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales y fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, además de sus respectivas declaraciones de no conflicto de intereses, lo que se vincula con lo dispuesto en los lineamientos específicos: Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016

### **III.- PARTE O LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA O SI SE RESERVA EN SU TOTALIDAD.**

Se reserva la información contenida en las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses presentadas por los empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, obligados a su presentación, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, en lo que corresponda a la información prevista y detallada en el punto I anterior de este acuerdo de reserva.

### **IV.- LA FECHA EN QUE SE CLASIFICA EL DOCUMENTO.**

A la fecha de este acuerdo.

### **V.- LA DURACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.**

Indefinido, a partir de la fecha de este acuerdo, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que previene que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.

### **VI.- DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN.**

La Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Túrnese al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, para los efectos de que sea analizado y puesto a la consideración y, en su caso, aprobación por el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con relación a lo establecido por los artículos 100 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó y firma la C.P. Patricia Verónica Acosta Guardado, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.